

SEMAKAT SECRETARÍA DE ECONOMÍA		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPE)		SAC Servicio Profesional de Carrera	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA	
NOMBRE DEL PUESTO		JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN A LA DENUNCIA EN MATERIA DE IN		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES: 16-E00-1-M1C014P-0004695-E-C-P	
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
		(X)			
		()			
Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).					
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligra o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad () La seguridad () El ambiente de alguna zona o región del país ()	
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas.	
No se realizará la gestión en la atención a la denuncia popular en materia de industria, para proteger, preservar y restaurar el medio ambiente, a fin de contribuir con la calidad de vida de los habitantes del país y mitigar la contaminación de las industrias, así como realizar los proyectos de participación social en materia ambiental. Cabe señalar que en el periodo de 2018 se iniciaron 26 procedimientos de inspección en materia de industria derivados de la interposición de denuncias populares, de las cuales a la fecha se encuentran resueltas 136 y de estas se interpusieron 21 multas, dando un total de \$1670,340.35 (un millón seiscientos sesenta mil trescientos cuarenta pesos 39/100 m.n.).					
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES				FIRMA DE VERIFICACIÓN (OGRH o equivalente)*	
NOMBRE: JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA				FIRMA DE AUTORIZACIÓN	
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ Director General de Desarrollo Humano y Formación	
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL		RFC CON HOMOCIAVE		CURP	
IRENE XICOTÉNCATL GARCÍA		XIGI900302TT5		XIGI900302MDFCRR06	
ID RUSP A 9 POSICIONES					

NO SE LLEVARÍA A CABO LA GESTIÓN EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES EN MATERIA DE INDUSTRIA EN EL PAÍS.

DEFICIENCIA EN LA MEJORA DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DENUNCIA POPULAR EN MATERIA DE INDUSTRIA EN EL PAÍS.

NO SE REALIZARÍA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES EN MATERIA DE INDUSTRIA DENTRO DEL PAÍS.

NULO APOYO A LA UNIDAD DE ENLACE EN: A) LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. B) ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS. C) EDICIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la excepción de la excepción de la excepción de la excepción; 2.2 copia del nombramiento; y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requerido y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALBERTO INOCENCIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESUS HERNANDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN